



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA [REDACTED] DE LA COMUNA SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 25 JUN. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1055

VISTOS:

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
3. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
4. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 776 de fecha 10.06.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y Albergue Transitorio;
6. El Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Convenio suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, para dar atención preferente y eficaz a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
7. Lo solicitado por la Directora de SERNAMEG Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 37 de fecha 24.04.2024, a través del cual solicita a Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos considere otorgar subsidio de vivienda a doña [REDACTED] en el marco de Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG.
8. Informe Jurídico del SERVIU de fecha 03.06.2024.
9. Informe Socio-Habitacional emitido por SERNAMEG con fecha 11.04.2024.
10. Certificado Reservado Especial para fines Habitacionales del Protocolo conjunto Convenio Minvu-SERNAMEG de fecha 06.05.2024.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 776 de fecha 10.06.2024 la Directora del SERVIU región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial el otorgamiento de una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida y albergue transitorio en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, sin exenciones, ya que cumple con todos los requisitos solicitados.

2. Que el Informe Jurídico del SERVIU de fecha 03.06.2024 relativo a emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de otorgar una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señalando que la requirente cumple con los requisitos del Decreto Supremo indicado. Concluye, en lo pertinente y manteniendo en reserva información personal sensible, que, cito "(...) *De acuerdo a lo señalado y teniendo en especial consideración los antecedentes acompañados, resulta necesario coincidir que, por la vulnerabilidad social y habitacional, es que se justifica el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en cuanto a otorgar asignación directa y albergue transitorio, salvo mejor parecer(...)*".

3. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, Informe Socio-Habitacional emitido por SERNAMEG con fecha 11.04.2024, Información de personas del sistema RUKAN del MINVU; Cartola Hogar Registro Social de Hogares del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Oficio Ordinario N° 37/2024 de la Directora Regional de Los Lagos SERNAMEG de fecha 24.04.2024; Certificado Reservado Especial para fines Habitacionales del Protocolo conjunto Convenio Minvu-SERNAMEG de fecha 06.05.2024, Certificado Psicológico de Salud Mental del Centro de la Mujer de Osorno, entre otros, y manteniendo en reserva información personal sensible, se pudo constatar, lo siguiente:

3.1. Que, la requirente cuenta con grupo familiar monoparental.

3.2. Que, la requirente ha sido víctima de violencia intrafamiliar, asociados a violencia psicológica, física y económica, descritos en detalle en Informe Socio-Habitacional emitido por SERNAMEG. La requirente está adscrita al Sistema de Salud Pública FONASA, Tramo A e inscrita en el Centro de Salud Familiar de San Pablo.

3.3. Que, la requirente no cuenta con un ingreso económico fijo ni suficiente. Realiza labores informales como reponedora en una frutería, percibiendo mensualmente \$200.000.- y como vendedora en ferias libres de manera esporádica. Que, dichos ingresos, cotejados con los gastos mensuales, no le permite cubrir sus necesidades básicas.

3.4. Que, actualmente ocupa una vivienda la cual se encuentra emplazada en un terreno de propiedad de su cónyuge, con el cual se encuentran separados de hecho.

3.5. Que, la requirente, recibe atención psicosocial en el Centro de la Mujer de Osorno, producto de la violencia intrafamiliar de larga data de la cual ha sido víctima por parte de su cónyuge, durante sus 29 años de matrimonio, todo según dan cuenta los informes tenidos a la vista, los cuales no se reproducen por la sensibilidad de la información.

3.6. Que, la valoración de riesgo de la requirente es calificada por SERNAMEG como **grave y/o Vital**.

3.7. Que, se tuvo a la vista Certificado Reservado de la Directora Regional del SERNAMEG, mediante el cual se certifica que la referida se encuentra siendo atendida en el Centro de la Mujer de Osorno, dando cumplimiento a lo exigido en la cláusula primera párrafo segundo numeral segundo del Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG. Adicionalmente, señala que la requirente que presenta urgente necesidad habitacional que amerita la asignación de un subsidio.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 19.01.2016, se aprueba el Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, mediante el cual esta cartera se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar, considerando dentro de éstos el Programa de Subsidio de Arriendo, entendiendo que la referida requiere una solución habitacional inmediata y transitoria;

5. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indican los informes y documentos tenidos a la vista citados en los vistos y considerando 3 que precede, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, con albergue transitorio;
6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias;
7. Que, a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, establecen en su numeral 4 letra b) que se faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: "(...) *Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de **hasta 156 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año (...)*";
8. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la analista del Departamento de Planes y Programas, Ingrid Raddatz Rocha, mediante correo electrónico de fecha 18.06.2024, por el monto que se dispone en el resuelvo 1. de la presente resolución exenta;
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL – ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA [REDACTED] DE LA COMUNA SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, en los términos indicados a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	COMUNA	MONTO DE SUBSIDIO (UF)	MONTO DE ALBERGUE TRANSITORIO (UF)	MONTO TOTAL (UF)
[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PABLO	Asignación Directa D.S. [REDACTED] G [REDACTED]	12 meses x 13 UF = 156 UF	[REDACTED] UF

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, a lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D.S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
4. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°58 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.
6. **ASIGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO ADICIONAL**, en los términos establecidos en el artículo 27° del DS 49 (V. y U.) de 2011 en concordancia con el numeral 4. Letra b), de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11 de mayo de 2017, y su respectivas resoluciones modificatorias, por un monto total de **hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU región de Los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
7. Los subsidios asignados mediante la presente resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la región de Los Lagos. El monto total a imputar será de hasta **1106 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución SERVIU deberá determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales, del resuelvo 1,2,3 y 6 que preceden.
8. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.
10. Atendido a lo señalado en el numeral 10, de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- SRA. DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.

- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.